

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 30 de 2020

Vencido en silencio el término otorgado a la parte demandada, sería del caso aprobar la anterior liquidación de crédito allegada por la parte demandante, pero se observa que la misma carece de algunas condenas dinerarias indicadas en el auto que libró mandamiento de pago el 11 de octubre de 2013, así como porque no se liquidaron los intereses en debida forma, por ende de conformidad con el numeral 3 del canon 446 del Código General del Proceso se modificará de la siguiente forma, advirtiendo que se liquida hasta el 4 de marzo de 2020.

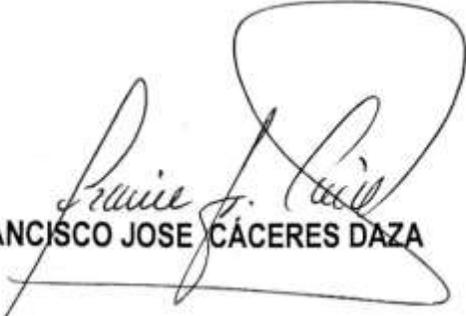
CAPITAL	CONCEPTO	INTERES CIVIL	INETERES RECONOCIDO EN EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO	TOTAL
\$800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de marzo al 19 de abril de 2012.	No solicitó		\$800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de abril al 19 de mayo de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del veinte de mayo al diecinueve de junio de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de junio al 19 de julio de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del veinte de julio al diecinueve de agosto de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de agosto al 19 de septiembre de 2012.	No solicitó		\$1.800.000

\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de septiembre al 19 de octubre de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.800.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de octubre al 19 de noviembre de 2012.	No solicitó		\$1.800.000
\$1.500.000	Capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 20 de noviembre al 14 de diciembre de 2012.	No solicitó		\$1.500.000
\$1.707.148	Capital correspondiente a la liquidación de costas proferida dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado 2012-00089.	\$684.225	\$ 17.074	\$2.408.447
\$70.000	Capital correspondiente al recibo de acueducto, factura N° 128609 de fecha 25 de octubre de 2012, cancelada el día 3 de noviembre de 2012.	\$28.056	\$1.750	\$99.806
\$146.500	Capital correspondiente al recibo de acueducto, factura N° 131583 de fecha 21 de diciembre de 2012, cancelada el día 20 de diciembre de 2012.	\$58.717	\$3.662	\$208.879
\$62.137	Capital correspondiente al recibo de energía eléctrica, factura N° 85578217 de fecha 27 de septiembre de 2012, cancelada el día 10 de octubre de 2012.	\$25.025	\$1.553	\$88.715
\$165.723	Capital correspondiente al recibo de energía eléctrica, factura N° 86258289 de fecha 8 de noviembre de 2012, cancelada el día 16 de noviembre de 2012.	\$66.422	\$4.143	\$236.288
\$454.356	Capital correspondiente al recibo de energía eléctrica, factura N° 85578218 de fecha 18 de octubre de 2012, cancelada el día 29 de octubre de 2012.	\$182.106	\$11.359	\$647.821

\$587	Capital correspondiente al recibo de energía eléctrica, factura N° 86912977 de fecha 29 de noviembre de 2012, cancelada el día 20 de diciembre de 2012.	\$235	\$14,17	\$836,17
\$33.000	Capital correspondiente al recibo de parabólica, cancelada el día 01 de octubre de 2012.	\$13.226	\$825	\$47.051
\$3.600.000	En aplicación a la cláusula decima segunda (cláusula penal) del contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2012.	No solicitó		\$3.600.000
\$1.404.500	Costas en esta ejecución			\$1.404.500
	TOTAL			23.642.343, 17

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 31 de julio de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria